



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

coll. Pajo H, - 2104

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365-2021-MPP/GM.

Paita, 06 de setiembre del 2021.

VISTO: el expediente N° 201915499 de fecha 17 de setiembre del 2019, presentado por Fanny Ruiz Vda. De Yenque, sobre Pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, con expediente N° 201915499, se encuentra el documento presentado por la Sra. Fanny Ruiz Vda. de Yenque, quien solicita pago de Beneficios Sociales de vacaciones, gratificaciones y CTS, al laborar como Recaudadora, bajo la supervisión de la Subgerencia de Recaudación desde el 02 de enero hasta el 31 de julio del 2019.

Que, mediante Informe N° 1506-2019-MPP/GAF-SGL, de fecha de recepción 02 de octubre del 2019, la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que la Sra. Fanny Ruiz Vda. de Yenque ha prestado servicio como LOCADOR, según búsqueda en el acervo documentario, conforme se detalla a continuación:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE ORDEN DE SERVICIO	N° DE REPORTE - DESCRIPCIÓN
2019	RUIZ VDA DE YENQUE FANNY	0209	POR COMPROMISO DE SERVICIOS COMO RECAUDADOR DE LOS BAÑOS COUNTRY DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MPP DURANTE EL MES DE ENERO 2019, INFORME N° 01-2019-FRVY/MPP.
		0690	POR COMPROMISO POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN LA CENTRAL SISA DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2019, INFORME N° 141-2019-SGR-GAT/MPP, INFORME N° 002-2019-SARC-SGR/MPP, CARTA MULTIPLE N° 001-2019/MPP-GM, TÉRMINOS DE REFERENCIA
		0931	POR COMPROMISO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS COMO RECAUDADORA DE LA MPP CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO, SEGÚN INFORME N° 262-2019-SGR-GAT/MPP, INFORME N° 003-2019-SARC-SGR/MPP, INFORME N° 250-2019-SGR-GAT/MPP, INFORME N° 251-2019-SGR-GAT/MPP
		1265	POR COMPROMISO POR PRESTACIÓN SERVICIOS COMO RECAUDADORA DEL MUELLE EN LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MPP CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2019 SEGÚN INFORME N° 401-2019-SGR-GAT/MPP, INFORME N° 004-2019-SARC-SGR/MPP, requerimiento N° 047-2019-SGR-GAT/MPP
		2120	POR COMPROMISO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO RECAUDADORA DE LOS SS.HH. COUNTRY DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MPP CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DEL 2019, SEGÚN PROVEÍDO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO, INFORME N° 699-2019-SGR-GAT/MPP.

www.municipipaita.gob.pe /municipipaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, con Proveído N° 22-2021 (EXP. REG. N° 201915499)-GAJ-MPP, de fecha de recepción 08 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Legal solicita la Subgerencia de Recursos Humanos emitir Informe Técnico respecto a la situación laboral de la Sra. Fanny Ruiz Vda. de Yenque.

Que, mediante Informe N° 178-2021-MPP/SGRH/RSE, de fecha 12 de julio del 2021, el Responsable del Sistema de Escalafón de Recursos Humanos informa que ha realizado la búsqueda exhaustiva en los registros de control del sistema de legajos personales, asistencia y permanencia del personal de la Municipalidad Provincial de Paíta que ha laborado y labora en las modalidades de contratación administrativa de servicios (CAS), personal empleado nombrado, obreros permanentes y eventuales, cargo de confianza, sin encontrar información alguna de la Sra. Fanny Ruiz Vda. de Yenque.

Que, mediante Informe N° 193-2021-MPP/GAF/SGRH, de fecha 15 de julio del 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que al no encontrar registros en los archivos, la solicitante no ha tenido vínculo laboral con esta entidad municipal, precisando lo siguiente:

Que, la Locación de Servicios está regulada por el artículo 1764° del Código Civil, que establece que "por el contrato de locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una retribución", por su parte el artículo 1766° aclara que "el locador podrá prestar el servicio personalmente, pero puede valerse, bajo su propia dirección y responsabilidad, de auxiliares o sustitutos si la colaboración de estos está permitida por el contrato o por los usos, y no es incompatible con la naturaleza de la prestación"; el contrato de locación puede ser verbal o escrito, según lo acuerden las partes.

Que, en la locación de Servicios el locador no figura en planilla, por cuanto no tiene la condición de subordinado o dependiente, por tanto no tiene derecho a los beneficios laborales que la ley dispone, percibiendo únicamente sus honorarios.

Que, respecto al plazo de contratación, tomando en cuenta lo señalado en el artículo 1768 del Código Civil, el contrato de locación de servicios tendrá un plazo máximo de seis años, qué se trata de servicios profesionales y de tres años, en el caso de otra clase de servicios; siendo el caso de la Sra. Fanny Ruiz Vda. de Yenque presto servicios durante el período de 7 meses que corresponde de enero a julio del año 2019.

Que, concluye y recomienda se declare Improcedente la solicitud presentada por la Sra. Fanny Ruiz Vda. de Yenque, sobre pago de beneficios sociales por los servicios prestados como Locador, durante el periodo de enero a julio del año 2019.

Que, con Informe N° 525-2021-GAJ-MPP, de fecha de recepción 06 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina declarar IMPROCEDENTE el pago de beneficios sociales a favor de la Sra. Fanny Ruiz Vda. de Yenque por los servicios prestados como locador durante el periodo de enero a julio del año 2019, pues dicha situación **No amerita pago de beneficios Sociales.**

Que, con Proveído S/N, de fecha de recepción 10 de agosto del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, emisión del acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, con Proveído S/N, de fecha de recepción 11 de agosto del 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General, emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, que delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la Sra. Fanny Ruiz Vda. de Yenque, sobre pago de Beneficios Sociales debido a que los servicios prestados fue por Locación de Servicios, pues dicha situación no amerita pago de beneficios sociales, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Sra. **FANNY RUIZ VDA. DE YENQUE** y las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Tullio Gonzales Atoche
GERENTE MUNICIPAL

